



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE
LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA
“AQUAROBLE”
DEMANDADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE ROBLE
SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00243-00

De acuerdo al requerimiento efectuado en el numeral segundo del auto del 15 de febrero de 2024, la parte actora informó cómo obtuvo el canal digital donde surtió la notificación a la parte demandada Junta de Acción Comunal Vereda de Roble Sector Alto del Municipio de Villa de Leyva de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado Junta de Acción Comunal Vereda de Roble Sector Alto del Municipio de Villa de Leyva, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy primero (1) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7b8f6accde5b90e05b81f277153f1e041db8ad17124e75ab7f359c47823c26**

Documento generado en 29/02/2024 02:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>